

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03530-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

BDNS(Identif.):776296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776296>)

Primero. Beneficiarios:

Se consideran personas beneficiarias de estas becas los/as menores de edad que formen parte de familias que puedan acogerse a uno de los siguientes supuestos:

a Familias que cumplan con los requisitos fijados en la presente convocatoria.

b. Familias receptoras de la Renta Valenciana de Inclusión; titulares de un acogimiento en familia extensa o mujeres víctimas de violencia de género, siempre que estas familias cumplan con los requisitos fijados en el artículo 4 apartados a) y b).

Segundo. Finalidad:

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para otorgar becas de comedor de las escuelas infantiles municipales durante el curso 2024-2025, considerando este curso como el periodo que abarca desde septiembre de 2024 a junio de 2025.

2. Las becas tienen como finalidad promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras del otorgamiento de becas de comedor para el curso 2024-2025 en las escuelas infantiles municipales, publicadas en el BOP de Castellón n.º 88, del 20 de julio de 2024.

Cuarto. Importe:

Las becas de comedor supondrán la bonificación del 100 % del servicio de comedor de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela Pública Infantil Municipal. (B.O.P. N° 55, 07/05/2016).

Estas bonificaciones se aplicarán a un máximo del 25 % de los alumnos matriculados para el 2024/2025 de los cursos 1-2 y 2-3 años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. El PLAZO ORDINARIO para la presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Si el plazo finaliza en día inhábil, es decir, en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

2. Se establece, así mismo, un PLAZO EXTRAORDINARIO para el caso de nuevas matriculaciones de diez días hábiles contados desde la fecha de matriculación.

Asimismo, en el supuesto de circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas y previo informe de Servicios Sociales se podrá solicitar la beca fuera del plazo ordinario.

Benicàssim

2024-07-22

Susana Marqués Escoín Alcaldesa